

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
DOMICILIO: JUÁREZ Y LIBERTAD S/N, PLANTA BAJA, ZONA CENTRO,
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. C.P. 66620.
P R E S E N T E.-

Envío el presente en relación con los trabajos de revisión y evaluación practicados en el marco del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, iniciados con el oficio número ASENL-AEM-MU47-160/2018 y seguidos mediante diversos procedimientos y técnicas de auditoría.

Como resultados de los citados trabajos, se detectaron observaciones, las cuales de manera conjunta con sus aclaraciones y el análisis formulado por esta Auditoría Superior del Estado, se integrarán, en su caso, al Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública en cuestión, en términos de lo dispuesto en los artículos 137, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado y 49 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

En ese contexto, y con fundamento en lo preceptuado en los numerales 63 fracción XIII, 136 y 137 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción XV, 19 fracción V, 20 fracción XXVII, 46 párrafo primero, 86, 88 fracciones III y VII y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como en los diversos artículos 4 fracción I, inciso c), 6 fracción I, 12 y 15 fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se le comunican las **Observaciones Preliminares derivadas de la auditoría financiera practicada a ese ente público por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.**

Plazo y Lugar de Atención

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se le concede un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 30-TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir del día de la notificación de este oficio, para que presente en el recinto oficial de esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, sito en la Calle Loma Larga Número 2550, Colonia Obispado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, los argumentos, justificaciones, aclaraciones y elementos de prueba que estime pertinentes para solventar las citadas observaciones.

Forma de Atención (Presentación de la Información)

Los argumentos, justificaciones o aclaraciones, deberán presentarse por escrito y de manera digital en formato Word (doc o docx) en los términos del formato "ATENCIÓN A OBSERVACIONES PRELIMINARES" que se incluye en el CD que lleva la etiqueta "*OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 Y FORMATOS PARA SU ATENCIÓN*", mismo que se adjunta para tales efectos.

Por su parte, los elementos de prueba documentales se remitirán en **COPIA CERTIFICADA** por servidor público competente o fedatario, foliados y debidamente ordenados en anexos numerados, y relacionados con la observación que se pretende justificar o aclarar, expresando además lo que se trata de demostrar con los mismos.

El oficio por el cual se dé respuesta al presente, deberá ser firmado por el titular o servidor público con facultades para atender las observaciones que formule la Auditoría Superior del Estado, y contener al menos los requisitos que se indican en el formato "OFICIO RESPUESTA" que se incluye en el citado CD.

Las justificaciones y elementos que acompañe se valorarán y analizarán por esta Auditoría Superior del Estado, para determinar lo referente a la solventación de las mencionadas observaciones.

Información Reservada o Confidencial

Asimismo, se le solicita informe si entre los elementos documentales que remita para justificar o aclarar las citadas observaciones, existe información clasificada como reservada o confidencial, **adjuntando** en su caso, para acreditar tal extremo, la **determinación o resolución en la que conste tal clasificación**.

Lo anterior a efecto de que esta Auditoría Superior del Estado mantenga dicha información en tales condiciones, hasta en tanto deje de tener vigencia la determinación respectiva, o se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 20, fracción XIII primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Apercibimiento

Los argumentos, justificaciones, aclaraciones, y los anexos en los que se contengan los elementos de prueba de las observaciones, deberán de remitirse por oficio (formato "OFICIO RESPUESTA") a la sede de esta Auditoría Superior del Estado, dentro del plazo previamente señalado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, **SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL**

DERECHO PARA HACERLO, conforme lo establece el último párrafo del numeral 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Expediente Técnico de Auditoría

Por otro lado, y durante el citado plazo, se ponen a la vista las documentales que soportan las observaciones contenidas en el presente para los efectos legales a que haya lugar, en el recinto oficial de esta Auditoría Superior del Estado.

OBSERVACIONES PRELIMINARES GESTIÓN FINANCIERA

MILES DE PESOS

Ley General de Contabilidad Gubernamental

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Administrativos

- a) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).
- b) Tener el inventario conciliado con el registro contable (artículo 27 LGCG)
- c) Realizar la baja de bienes inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

II. Transparencia

- a) Publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño sobre recursos federales transferidos. (artículo 79, primer párrafo LGCG)
- b) Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones. (artículo 79, segundo párrafo LGCG)

ACTIVO

Activo circulante

Derechos a recibir efectivo o equivalentes

2. El Municipio de San Pedro es propietario de un inmueble con una superficie de 1,516.03 metros cuadrados ubicado en calles Licenciado Verdad y Avenida José Vasconcelos y Diego Saldivar en la colonia Mirador de Vasconcelos en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el cual se ubican las capillas de velación, que sirven para proporcionar servicios funerarios a personal del Municipio y a personas de escasos recursos, a través de la empresa Inmobiliaria del Valle de San Pedro, S.A. de C.V., en relación a lo anterior en Acta de fecha 13 de febrero de 2018 se autorizó por el R. Ayuntamiento el Dictamen número CHPM 15-18/001/2018DPM mediante el cual se aprobó otorgar en Concesión el Uso, Aprovechamiento y Explotación de dicho inmueble, por cinco años a partir de la firma del contrato, el cual fue turnado al H. Congreso del Estado para su consideración en cumplimiento a lo establecido en la fracción XII del artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, observando que durante el ejercicio 2017, se ha hecho uso de dicho inmueble sin contar con un contrato que describa los derechos y obligaciones entre las partes involucradas, en el cual se consideren las mejores condiciones para el Municipio.
3. Al 31 de diciembre de 2017 el saldo registrado de la cuenta por cobrar de agua potable asciende a la cantidad de \$3,149 miles de pesos derivado de los pagos realizados por el Municipio del servicio de agua potable que se utiliza para riego en parques y jardines, sin embargo estos se registran como adeudos a las colonias que hacen uso de este servicio, observando que este gasto debe registrarse con cargo al Municipio, en cumplimiento a lo establecido en el punto 56 del Manual de Parques, Jardines y Áreas Verdes autorizado en fecha 07 de junio de 2013.

Deudores diversos

4. En Acta No. 111 de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2014, se autorizó la adquisición de 7 porciones de terreno a diversas personas físicas y morales, para ser utilizados en la realización del viaducto de conexión de la Avenida Lázaro Cárdenas - Gómez Morín - Morones Prieto, en San Pedro Garza García, N.L., derivado de lo anterior en fecha 09 de febrero de 2015 se celebró un Contrato de Promesa de Compraventa con el C. Emilio Tancredi Flores de un predio de 3,140.66 metros cuadrados, conocido como Antigua escuela La Granja ubicado sobre la Loma Larga, que se verá afectado por el proyecto antes citado, motivo por el cual se le entregó la cantidad de \$1,375 miles de pesos erogación que se ampara con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha</u> <u>cheque</u>	<u>No.</u> <u>cheque</u>	<u>Importe</u>
09/02/2015	24-24156	\$ 1,050
04/06/2015	24-24633	325
Total		\$ <u>1,375</u>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

Observando que durante el proceso de la revisión no se localizó documentación que demuestre las acciones que realizará la administración municipal para la recuperación del importe antes señalado, considerando que en Acta de Cabildo No. 4 Sesión Ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2015, se aprobó la revocación de los dictámenes No. CHPM-12-15/003/2015/DE, CHPM-12-15/045/2015/DE, CHPM-12-15/048/2015/DE, relacionados con la autorización y la contratación de financiamiento para el pago de afectaciones, autorizados en la Segunda Sesión Ordinaria del 27 de enero, Sexta Sesión Extraordinaria del 09 de junio y Séptima Sesión Extraordinaria del 18 de junio todas del 2015 respectivamente, debido a que no se contaba con los recursos económicos para dar seguimiento a la citada obra.

Activo no circulante

Inversiones en activo fijo

Bienes inmuebles

5. En Acta de Cabildo No. 17 de Segunda Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2016, se aprobó la adquisición de diversos predios que se verían afectados por la ampliación de la calle María Cantú entre el Boulevard Gustavo Díaz Ordaz y la calle Lucio Blanco en la colonia Lucio Blanco 1 (Primer Sector) en el Municipio de San

Pedro Garza García, en relación a lo anterior se observó que no se localizó durante el proceso de la auditoría la documentación que demuestre la conclusión de los trámites que evidencien su incorporación como parte del patrimonio del municipio, en los casos que se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Expediente catastral</u>	<u>Total a pagar por la adq.</u>	<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Importe pagado</u>	<u>Pendiente por liquidar</u>
1	Antonia Ramírez Lara	31-06-018-007	\$ 1,565	03/08/2016	26332	\$ 783	\$ 782
2	Maria Isabel Ramírez Martínez	06-019-005	722	11/08/2017	27867	722	-
Total			\$ 2,287			\$ 1,505	782

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

- a) Así mismo, en relación a la referencia 1; se observó que no se localizó ni exhibió durante la auditoría la documentación que demuestre que el importe pendiente por liquidar a la C. Antonia Ramírez Lara se consideró como parte de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2017, informadas en la Cuenta Pública del ejercicio en mención, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

6. Derivado de los trabajos de ampliación de la calle María Cantú entre el Boulevard Gustavo Díaz Ordaz y la calle Lucio Blanco en la colonia Lucio Blanco 1 (Primer Sector) del Municipio de San Pedro Garza García, en Acta de Cabildo de Segunda Sesión Ordinaria No. 17 de fecha 28 de junio de 2016, solo se hizo mención a la autorización de las adquisiciones de los inmuebles afectados, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría el Acta de Cabildo en la cual se autorice el proyecto de ampliación en relación a las permutas, siendo los casos que se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Expediente catastral</u>	<u>Total</u>
1	Alfonso Cortez Guerrero y Alejandro Cortez Guerrero	31-06-019-003	\$ 1,495
2	Martha Arriaga Nájera	31-06-018-008	1,077

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

Adicionalmente se observó que al 31 de diciembre de 2017 estos trámites siguen pendientes por concluir, de acuerdo a lo siguiente:

- a) En relación a la referencia 1; se observó que considerando el tiempo transcurrido desde la autorización de dichos procedimientos se tuvo que realizar una actualización del avalúo a dicho inmueble en fecha 12 de febrero de 2018, el cual sufrió un incremento por la cantidad de \$144 miles de pesos, debido a que el terreno que se entregaría como permuta no se encontraba escriturado a favor del Municipio, situación que afecta la Hacienda Pública Municipal, incumpliendo lo establecido en el artículo 29, inciso c) fracciones III y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Así mismo respecto a la referencia 2; se informó que a la fecha no se tiene definida un área municipal en las condiciones similares a las que tiene la C. Martha Arriaga Nájera, que han derivado en dos años de negociación, lo que originó la solicitud de una actualización de avalúo, el cual sigue pendiente de entrega.

Bienes artísticos culturales y científicos

7. Durante el ejercicio 2017 se efectuaron pagos por la cantidad de \$3,216 miles de pesos derivados de la realización del proyecto mural en el Túnel de la Loma Larga, del cual se desprenden tres tipos de trabajos que se detallan en la tabla de descripción de los servicios, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
a]	07/04/2017	1024-13575	06/04/2017	29	Diego Jerónimo López Ramírez	\$ 942
b]	11/08/2017	1024-14489	07/08/2017	366	Leticia Parra Bueno	531
b]	20/09/2017	1120-11539	13/09/2017	379	Leticia Parra Bueno	531
c]	13/10/2017	1120-12026	28/08/2017	42	Selloquin, S.A. de C.V.	1,212
Total						\$ 3,216

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

<u>Ref.</u>	<u>Descripción de los servicios</u>
a]	Transmisión de los derechos patrimoniales con licencia de uso, para llevar a cabo la conceptualización de la obra contenida anexa al contrato, para que se reproduzca materialmente en el mural principal del Túnel de la Loma Larga.
b]	Conceptualización, puesta en marcha y reproducción material de la obra del pintor mexicano Jerónimo López Ramírez en el mural principal del Túnel de la Loma Larga
c]	Preparación de superficie, equipo, mano de obra y material necesario para su correcta aplicación y limpieza general, para plasmar la obra antes descrita.

En relación a lo anterior se observó que no se localizó ni exhibió durante el proceso de auditoría la documentación siguiente:

- 1) La que demuestre que los recursos aplicados a este proyecto considerando el monto total de la inversión, se autorizaron por el R. Ayuntamiento.
 - 2) La que evidencie que se consideró como parte del Presupuesto de Egresos aplicable al ejercicio 2017, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99, 100 fracciones III, X y XI, y 180 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
8. Se efectuó pago a favor del C. Diego Jerónimo López Ramírez por importe de \$942 miles de pesos (equivalentes a 50,000 dólares) con póliza de cheque número 1024-13575 de fecha 07 de abril de 2017 que se ampara con factura No. 29 emitida el 06 del mes y año antes citados, derivado de la transmisión de los derechos patrimoniales con licencia de uso, para llevar a cabo la conceptualización de la obra contenida en el dibujo anexo al contrato celebrado en fecha 06 de abril de 2017, para que se reproduzca materialmente en el mural principal del Túnel de la Loma Larga del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., observando que no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría la inscripción del contrato en el Registro Público del Derecho de Autor, mediante el cual se hace la transferencia de los derechos para su uso y explotación por 15 años a favor del Municipio, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32 y 163 fracciones V y VI de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- a) Además, se observó que no se registró como parte del patrimonio Municipal dentro del inventario de obras de arte informado en la Cuenta Pública del ejercicio 2017, incumpliendo lo establecido en el artículo 29, inciso C, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y numeral 23 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Ingresos de gestión

Derechos

Diversos derechos

9. Durante el ejercicio 2017 se registraron ingresos por la expedición de licencias de anuncios y medios de identificación oficial por \$1,735 miles de pesos, observando que no se cuenta con una base de datos de los contribuyentes obligados al pago del refrendo anual por este concepto, ni de los registros de control que determinen las cuentas por cobrar al 31 de diciembre del año antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 81 de la Ley de Hacienda para los Municipios del

Estado de Nuevo León, y numeral 13, párrafo segundo del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

10. En relación a las licencias de anuncios autorizadas en ejercicios anteriores, se observó que no se localizó ni exhibió la documentación que evidencie las acciones realizadas por la Administración Municipal durante el ejercicio 2017, que demuestren la aplicación de las sanciones a que hace referencia el artículo 72, fracción VIII del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual establece, que se sancionará con una multa de 100 a 4,000 cuotas a quién incurra en los hechos establecidos en la fracción XX del artículo 66, considerando que siguieron ejerciendo los derechos de la autorización del permiso o licencia después de concluido el término de su vigencia, siendo los casos que se detallan a continuación:

<u>No. expediente</u>	<u>Nombre</u>	<u>Situación actual</u>	<u>No. recibo</u>	<u>Fecha</u>
SSP/A/B101/11-REF-16	Operadora y Administradora SW, SA de CV	No se solicitó el refrendo se realizará requerimiento	-	-
SSP/A/B072/12-REF-16	Elizabeth Guajardo Calles	Realizó el pago en el 2018	46-114407	11/01/2018
SSP/A/B151/13-REF-16	Banco Actinver, SA., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver	Realizó el pago en el 2018	76-151154	11/05/2018
SSP/A/B116/11-REF-16	Actinver Casa de Bolsa, SA de CV	Realizó el pago en el 2018	46-118357	24/05/2018
SSP/A/B118/11-REF-16	Banco del Bajío, SA., Institución de Banca Múltiple	Realizó el pago en el 2018	76-151127	10/05/2018
SSP/A/B097/12-REF-16	Banco del Bajío, SA., Institución de Banca Múltiple	Realizó el pago en el 2018	76-151126	10/05/2018

Ocupación de la vía pública

11. El Municipio cuenta con un padrón de 12 mercados rodantes adheridos a diversas organizaciones sindicales, observando que durante el ejercicio 2017 no se identificaron en las cuentas contables, ingresos derivados por la ocupación de la vía pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 bis-1, fracción 1, párrafo primero, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

<u>No.</u>	<u>Día</u>	<u>Nombre del mercado</u>	<u>Ubicación</u>	<u>Horario</u>	<u>Grupo</u>
1	Lunes	Los Sauces	Francisco Siller y Diego Saldívar colonia Lázaro Garza Ayala	08:00-15:00	CTM
2	Martes	Cipriano López Moran	Platino entre Clouthier y Cobalto colonia San Pedro 400	08:00-15:00	CTM
3	Miércoles	Unión Mercados Fomerrey	Cromo y Cobalto entre Grafito y Granito colonia San Pedro 400	08:00-15:00	PT

<u>No.</u>	<u>Día</u>	<u>Nombre del mercado</u>	<u>Ubicación</u>	<u>Horario</u>	<u>Grupo</u>
4	Miércoles	Tampiquito	Galeana entre Justo Sierra y J. Montemayor colonia Tampiquito	08:00-15:00	CTM
5	Miércoles	Obispo	Andador Corregidora [Eulalio Guzmán/Clouthier], colonia El Obispo	08:00-15:00	CROC
6	Jueves	Alfonso Martínez Domínguez	Aquiles Serdán y Plan de Guadalupe colonia Vista Montaña	08:00-15:00	CROC / PT
7	Viernes	Obispo	Pedro N. Perales [Zapata y Nájera] colonia Revolución	08:00-15:00	CROC / CTM
8	Sábado	Cipriano López Moran	Platino entre Clouthier y Cobalto, colonia San Pedro 400	08:00-15:00	CTM
9	Domingo	Grafito	Grafito entre Potasio y Uranio colonia San Pedro 400	08:00-15:00	CTM
10	Domingo	Número 10	Lerdo de Tejada y Pánfilo Nájera, colonia Obispo	08:00-15:00	CROC
11	Domingo	Rincón Colonial	Abasolo entre Reforma y Libertad colonia Rincón Colonial	08:00-15:00	CTM
12	Domingo	Tampiquito	Presidente entre Amatista y Juárez colonia Tampiquito	08:00-15:00	CTM

Diversos derechos

12. Se registraron ingresos por la cantidad de \$4,380 miles de pesos derivado del cobro por parquímetros, observando que no se exhibió durante la auditoría la documentación completa que permita verificar los ingresos; tal como los informes diarios de recaudación por parquímetro generados por el sistema con sus respectivos tickets legibles que emite el parquímetro como comprobante de la recaudación, formato hoja de recaudación con el total general por día debidamente validado por el personal responsable, actas administrativas que se hayan generado con los pormenores y motivos de diferencias entre las cantidades físicas recaudadas contra los comprobantes de recaudación que refleja el sistema debidamente firmadas por el Coordinador General de Parquímetros y comprobantes de entrega a la empresa de valores, de los recibos que se detallan a continuación:

<u>Fecha recibo</u>	<u>No. recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>Días de desfasamiento</u>
11/01/2017	143-2492	Recolección de parquímetros de los días: 12, 13, 19, 20, 21 y 23 de septiembre del 2016.	\$ 344	Hasta 21 días
24/01/2017	143-2561	Recolección de parquímetros de los días: 27, 28, 29 y 30 de diciembre del 2016.	394	11 días
31/05/2017	147-1985	Recolección de parquímetros de los días 09, 10, 13, 16 y 17 de enero del 2017.	347	14 días
24/07/2017	147-2338	Recolección de parquímetros de los días 04, 05, 06, 10, 11, 24, 25 y 26 de abril del 2017.	624	Hasta 13 días

<u>Fecha recibo</u>	<u>No. recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>Días de desfasamiento</u>
24/07/2017	147-2337	Recolección de parquímetros de los días 28 y 29 de abril y 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 29, 30, y 31, de mayo del 2017.	1,159	Hasta 7 días
29/07/2017	147-2361	Recolección de parquímetros de los días 01, 02, 07, 08, 10, 21, 24, 27 de febrero del 2017.	527	Hasta 12 días
29/07/2017	147-2363	Recolección de parquímetros de los días 27 y 28 de febrero del 2017 y de los días 08, 09, 10, 13, 14, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de marzo del 2017.	985	Hasta 30 días
Total			\$ 4,380	

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

- a) Así mismo, se detectaron desfasamientos de hasta 30 días en el depósito de los ingresos recolectados, considerando las fechas de entrega a la empresa de valores y posterior depósito a las cuentas bancarias del Municipio, incumpliendo la cláusula tercera segundo párrafo del contrato celebrado en fecha 29 de marzo de 2017 con la empresa Servicios de Apoyo Metropolitano, S.A. de C.V., la cual menciona que la empresa se compromete a realizar el depósito en cuenta bancaria del Municipio un día después de entregados los valores.
- b) Además, no se localizaron ni exhibieron durante la auditoría, los reportes mensuales emitidos directamente por el sistema de Parquímetros en relación a los ingresos recaudados durante el ejercicio 2017.

Expedición de licencias y permisos

13. Se registraron ingresos del 23 de septiembre al 13 de octubre de 2017 por la cantidad de \$11 miles de pesos por concepto de exámenes médicos derivados de faltas administrativas, cobrados en base a 2 cuotas, los cuales de acuerdo a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 26 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente a partir del 23 de septiembre del año antes citado, señala que por dicho servicio se deberán cobrar 3 cuotas, observando una diferencia cobrada de menos por importe de \$5 miles de pesos, detallándose a continuación:

<u>No. trámites</u>	<u>Importe cobrado</u>	<u>Importe a cobrar</u>	<u>Diferencia cobrada de menos</u>
	<u>2 cuotas</u>	<u>3 cuotas</u>	
69	\$ 11	\$ 16	\$ 5

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

Productos

Diversos productos

14. Se registraron ingresos por \$840 miles de pesos derivado de la compra de paquetes para participar en el Programa San Pedro de Pinta, detectando que los cobros se determinaron en base a una tarifa mensual de \$35 miles de pesos, la cual es aplicable solo cuando se realiza el pago de todo el año en forma anticipada, situación que no aconteció, debido a que los pagos se efectuaron durante el transcurso del año, siendo la tarifa correcta la cantidad \$45 miles de pesos en cumplimiento a lo establecido en las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2017 publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2016, observando una diferencia no cobrada por valor de \$240 miles de pesos, detallándose a continuación:

<u>Fecha recibo</u>	<u>No. recibo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe cobrado</u>	<u>Importe a cobrar</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Fecha del depósito</u>
04/05/2017	76-140827	Home Depot Mexico, S. de R.L. de C.V.	Pago de paquete 1 por un año 2017	\$ 420	\$ 540	\$ 120	24/07/2017
05/10/2017	76-144309	Supermercados Intls Heb S.A. de C.V.	Pago de paquete 1 por 12 meses	420	540	120	16/11/2017
Total				\$ 840	\$ 1,080	\$ 240	

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de funcionamiento

Materiales y suministros

15. Se registraron pagos durante el ejercicio 2017 por importe de \$737 miles de pesos a la empresa Pierce PR, S.A. de C.V. de los cuales se revisó la cantidad de \$194 miles de pesos consistentes en la prestación de diversos servicios como: renta de toldos, shows infantiles, alimentos y bebidas, entre otros; con el objeto de verificar el servicio prestado con este proveedor al 31 de diciembre de 2017, efectuamos varias visitas en el domicilio señalado en su factura, detectando que se trata de un despacho que se encuentra desocupado, por lo que podemos concluir que al no ser localizado en su domicilio, dicha situación representa un riesgo para el Ente Público, ya que el Servicio de Administración Tributaria en el caso de contribuyentes que se encuentren no localizados, puede presumir la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, y en su caso, considerarlos como actos o contratos simulados

para efecto de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación en su artículo 69-B, primer párrafo que establece: "Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes".

Servicios generales

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios

16. Se efectuó pago a favor de la C. Leticia Parra Bueno por la cantidad de \$1,063 miles de pesos derivado de la conceptualización, puesta en marcha y reproducción material de la obra del pintor mexicano Jerónimo López Ramírez "Dr. Lakra" en el mural principal del túnel de la Loma Larga en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del contrato celebrado en fecha 04 de agosto del 2017, observando que dichos trabajos se amparan con facturas que detallan como descripción la producción de espectáculos lo cual difiere del servicio prestado, incumpliendo lo establecido en el artículo 29-A fracción V del Código Fiscal de la Federación, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

<u>Fecha</u> <u>Cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha</u> <u>factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Importe</u>
11/08/2017	1024-14489	07/08/2017	366	\$ 532
20/09/2017	1120-11539	13/09/2017	379	531
Total				\$ 1,063

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Ayudas sociales

17. Se efectuó pago a la empresa Adler Lingerie, S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,769 miles de pesos con póliza de cheque número 1120-13964 de fecha 22 de diciembre de 2017 que se ampara con la factura No. 199 emitida el 05 del mes y año antes citados, derivado de la contratación para llevar a cabo el equipamiento tecnológico con material Lego de seis planteles de primaria públicas, así como la capacitación a maestros en la implementación del programa en ciencias aplicadas y robótica inicial y avanzada de acuerdo al contrato celebrado el 15 de noviembre de 2017, observando que en relación a los servicios de capacitación a docentes

en la Tecnología LEGO Education, no se comprueban con la documentación que demuestre los servicios prestados, debidamente validados por quienes los recibieron y autorizaron su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Además, referente al contrato mencionado en el párrafo anterior, no se localizó ni exhibió durante la auditoría la documentación que se describe a continuación:

- a) La que demuestre la entrega de la tableta de 7" con wifi a cada una de las escuelas, mediante la cual se llevará el registro y evidencia en tiempo real de las actividades realizadas con el material LEGO Education, en cumplimiento a la cláusula segunda, segundo punto del citado contrato.
- b) Evidencia documental de dos talleres para un máximo de 40 personas, que describa en que consistieron, listado de asistentes, entre otra información, en cumplimiento a lo señalado en la cláusula segunda, punto cuatro del contrato en mención.
- c) La implementación de un blog para el desarrollo de una comunidad en el proyecto, para uso de maestros y alumnos dentro del programa, como lo señala la cláusula segunda, punto cinco del contrato.
- d) Reportes de avance de logros inicial e intermedio, considerando la vigencia del contrato hasta el 30 de octubre de 2018, establecido en la cláusula segunda, punto siete del contrato.

NORMATIVIDAD

Mecanismos de control de integridad

18. Se revisó la adopción, emisión y difusión de mecanismos de control de integridad al interior del ente público, a través de políticas de integridad, en las que se detallan los principios de actuación de sus servidores públicos y se reconozca el desempeño esperado de ellos en el cumplimiento de sus funciones, incluyendo aquellas situaciones en las que pudieran surgir conflictos de intereses; observando que el ente público no cuenta con el citado instrumento de control de integridad.

CUENTA PÚBLICA

19. Durante la revisión, se observó que la Cuenta Pública del ejercicio 2017 fue remitida por el H. Congreso del Estado, en documento por escrito a este Órgano Fiscalizador, sin localizar evidencia de que al momento de la entrega por parte del municipio se haya presentado en forma digitalizada al mencionado Órgano Legislativo, de acuerdo

a lo establecido en el artículo 7, tercer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

20. En el proceso de revisión, se observó que los Informes de Avances de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2017 fueron remitidos por el H. Congreso del Estado en documento por escrito a este Órgano Fiscalizador, no localizando evidencia de que al momento de su entrega por parte del municipio, dichos Informes se hayan presentado en forma digitalizada al citado Órgano Legislativo; incumpliendo con lo señalado en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

ASUNTOS GENERALES

CUENTAS POR COBRAR QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD

21. El saldo de las cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2017 asciende a la cantidad de \$477,573 miles de pesos, no localizando ni siendo exhibidas durante la auditoría las medidas implementadas por el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal para la recuperación de estos saldos por cobrar y así incrementar los ingresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100, fracción X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación a las cuentas que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Saldo al 31- dic-2017</u>
Multas de tránsito	\$	131,577
Limpia y recolección de desechos		9,851
Permiso de no estacionarse		1,413
Ocupación de la vía pública		773

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----